



La Asociación homenajea a los Asociados que han cumplido 15 años ininterrumpidos como miembros de la Asociación.

BOE núm. 78, de 31 de Marzo de 2007

RD 439/2007, el que se aprueba el Reglamento del IRPF y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por RD 304/2004.

Orden EHA/804/2007, la que se desarrollan para el año 2007, el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA.

B.O.C. núm. 73, de 12 de Abril de 2007

ORDEN por la que se aprueba el modelo 032 de Carta de Pago de los tributos derivados del REF de Canarias devengados con ocasión de importación de bienes.



Manual
práctico de
Renta 2006.

Consideraciones preliminares sobre el estado y proceso de reforma del modelo contable de las empresas españolas



Acciones Formativas	2
Leído en... (EUROPAPRESS)	3
Prodacan Informa...	4
La AAFC renueva su web	5
Profesionales en la Web, Biblioteca y Bolsa de Trabajo	6
De Interés Profesional	7
Algunas Ideas sobre el PGC (por Juan A. Méndez Hernández)	8
Acto Reconocimiento Asociados	9
Leído en... y la DGT informa	10
Contrato Prestación de Servicios	11
Obispado de Canarias	12
Prevención Canarias Informa	13
Calendario Fiscal	14
Asamblea General Ordinaria	15
Legislación BOE	16
Legislación BOC y Convenios Colectivos	17
Correos a la Redacción y Publicaciones de Interés	18
Editorial	19

Acciones Formativas. La Palma



Don Josep Bonsfills Rovira,
Administrador de la Agencia Tributaria para La Palma

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias es una entidad con un ámbito de actuación que comprende todo el Archipiélago Canario, que persigue desde su fundación el aglutinar a los profesionales del asesoramiento fiscal de todas las islas, entendiendo que todos están afectados por los mismos problemas de índole profesional con independencia del lugar donde ejercen su actividad.

Es por ello que desde la Junta de Gobierno se está realizando un importante esfuerzo económico y de logística con la aprobación de un proyecto formativo anual que nos está llevando a todas las islas con representación de asociados.

En base a ello, el pasado viernes 13 de abril, se celebró en la Isla de La Palma, más exactamente en el Salón de Actos de la Sociedad Casino Aridane en los Llanos de Aridane, una jornada eminentemente práctica de 5 horas lectivas, dedicada a la "Recopilación y actualización del IRPF, Sociedades e Impuesto sobre el Patrimonio 2006. Dudas y Consultas".

La acción formativa estuvo a cargo de Don Josep Bonsfills Rovira, Administrador de la Agencia Tributaria para La Palma, quien impartió una charla eminentemente práctica con relación a la próxima campaña de Rentas, Sociedades y del Patrimonio y que concitó la atención de los más de 25 asistentes.

A la finalización del acto tuvo lugar un ágape en la terraza de la Sociedad Casino Aridane.

TEXTO: BOINA
FOTO: BOINA

Avance Entrega de Orlas II Edición Experto en Derecho Tributario. Tributación General y Especial de Canarias.

El pasado viernes 27 de abril, tuvo lugar el acto de Clausura de la 2ª Edición del "Experto en Derecho Tributario. Tributación General y Especial de Canarias", título propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que desde mediados de enero hasta finales del mes de abril se ha estado impartiendo en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con la participación entre el alumnado de un buen número de asociados.

De dicho acto que concluyó con la entrega de Orlas, que tuvo

lugar en la Sala de Grados de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y estuvo presidido por Don Luis Miguel Blasco Arias, Profesor Cont. Dr. de Derecho Financiero y Tributario de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la ULPGC y Director del Experto en Derecho Tributario, informaremos en profundidad acompañado de un reportaje fotográfico, en la próxima edición del BOINA, correspondiente al mes de mayo, por motivos de cierre de edición en el número de abril.

TEXTO: BOINA



Los asesores fiscales aseguran que las 109 deducciones sobre la cuota autonómica del Impuesto sobre la Renta (IRPF) existentes en la actualidad "agudizan la complejidad" en la aplicación de este impuesto, aunque "tienen una repercusión económica limitada"

ep europa press
www.europapress.es

Durante la presentación del documento "Declaración de renta y patrimonio 2006 pensando en 2007" del Registro de Economistas Asesores Fiscales (REAF), el director de la organización, Luis del Amo, indicó que en este contexto el número de deducciones a la cuota autonómica del impuesto se ampliará, además, en el ejercicio 2007.

Estas deducciones se aplican sobre la cuota de las comunidades autónomas del IRPF, es decir, sobre el 33% de la cuota estatal. En el año 2004 representaron menos de un 5% de la cuota autonómica, mientras que las deducciones estatales sobre la parte estatal de la cuota supusieron el 16%. Aunque, el porcentaje "habrá aumentado" desde 2004, "la impresión es que no ha supuesto un coste grande", señaló Del Amo.

El director del REAF afirmó también a que en muchos casos el contribuyente no puede aplicar estas deducciones por su elevado nivel de renta o la aplicación previa de otras deducciones estatales, mientras que en otros, como la deducción por compra de libros de texto en Baleares, la aplicación de la deducción "no significa nada".

Entre estas deducciones se encuentran la relativa al cuidado de personas dependientes (150 euros) y donaciones con finalidad ecológica (15%), en Aragón; los donativos a Fundaciones (15%) y por acogimiento familiar de menores (240 euros), en Cantabria, o las referidas a contribuyentes mayores de 75 años y cuidado de ascendentes de la misma edad (100 euros).

Durante la presentación del informe, el presidente de la REAF, Jesús Sanmartín, precisó, entre otras tendencias observadas por los asesores fiscales en

torno a la declaración del IRPF en España, que el Impuesto sobre el Patrimonio está "estancado" en número de declaraciones presentadas y en términos de recaudación (pese a que la riqueza inmobiliaria ha crecido en los últimos años), así como en lo relativo a su regulación y control.

En este contexto, señalan, "no se sabe que va a pasar con el impuesto", aunque en el ámbito de la UE está "prácticamente desaparecido". Además, las comunidades autónomas "han utilizado poco su capacidad normativa" al respecto, de forma que los tipos de interés vigentes y las subidas de precios, especialmente en el caso de las viviendas, "han dejado claramente desfasada la tarifa", añaden.

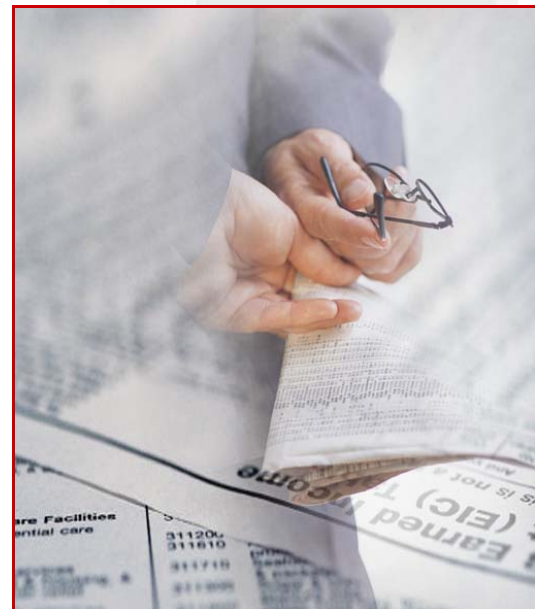
Frente a esta figura impositiva, los asesores fiscales constataron que la recaudación del IRPF (el 34% del total) se sigue sustentado en las rentas del trabajo, que se incluyen en un 90% de las declaraciones.

Por otro lado, desde el REAF se pidió que la banca normalice la información de los rendimientos del capital (rentas, dividendos, intereses, etc.), de forma que todas las entidades aporten información homogénea, algo que no ocurre en la actualidad, y supone un "caos" a la hora de tramitar los certificados que estas entidades emiten.

NOVEDADES DE CARA A 2006 Y 2007

Los asesores fiscales recordaron que 2006 será un año de transición en el que la declaración del IRPF se realizará de acuerdo con la normativa vigente previa a la reforma fiscal en vigor desde el 1 de enero de 2007, si bien, incluirá ya algunas de sus aportaciones.

Entre ellas, destacaron las reducciones en el rendimiento de las actividades agrícolas y ganaderas para adquirir gasóleo, fertilizantes o plásticos hasta el 30 de junio de 2006 cuando se decla-



re por módulos o la elevación de los gastos de difícil justificación en actividades agrícolas y ganaderas del 5% al 10% en el caso de justificación por estimación directa simplificada.

De aplicación a partir del ejercicio 2007, serán la deducción del 100% en el rendimiento de los arrendamientos cuando el inquilino sea menor de 35 años, la exención en los primeros 1.500,00 euros de los dividendos, la tributación al 18% de los rendimientos de productos financieros, o la retención del 1% de las rentas en el caso de empleados del transporte o de algunas actividades relacionadas con las construcción o fabricación, que declaren por módulos.

Los asesores anunciaron también que ya está disponible el programa PADRE en la página web de la Agencia Tributaria (www.aeat.es), y que, una vez finalizado el plazo de devolución rápida el pasado 2 de abril, se podrá solicitar el borrador de la declaración hasta el 25 de junio, el plazo de modificación y confirmación de borradores finalizará el 2 de julio, mientras que el de presentación de la declaración se extenderá entre el 2 de mayo y el 2 de julio.

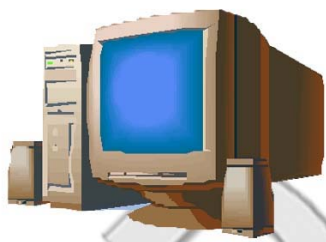
LOPD. Información de interés



OBLIGACIONES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CONFORME CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (L.O.P.D.)

La Ley Orgánica de Protección de Datos tiene por objeto garantizar y proteger en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

Todos los ficheros que contengan datos de carácter personal tienen que cumplir las medidas de seguridad contempladas en la L.O.P.D. y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal. Dichas medidas se clasifican en tres niveles (básico, medio y alto).



Nivel básico: todos los ficheros que contengan datos de carácter personal (tales como nombres, apellidos, direcciones...etc.).

Nivel medio: los ficheros que contengan datos relativos a:

1. La comisión de infracciones administrativas o penales
2. Hacienda Pública
3. Servicios financieros/Datos Financieros
4. Ficheros de solvencia patrimonial y crédito
5. Ficheros que permitan obtener una evaluación de la personalidad del individuo
6. Ficheros que traten datos personales de menores (14 años), o víctimas de la violencia de género

Nivel alto: los ficheros que contengan datos relativos a:

- Ideología
- Religión
- Creencias
- Origen Racial
- Salud
- Vida sexual
- Recabados para fines policiales sin consentimiento de las personas afectadas
- Afiliación sindical

La L.O.P.D. obliga a todas las empresas y profesionales liberales que dispongan de ficheros que contengan datos de carácter personal y realicen tratamientos de esos datos (Gestión y Tramitación de Datos Personales) a:

Inscribir en la Agencia Española de Protección de Datos, los ficheros manuales y ficheros mecanizados, automatizados (es decir, ficheros informatizados o en soporte informático).

Disponer del **documento de seguridad** que comprende las medidas de seguridad de los ficheros informatizados (según el nivel de los datos recabados).

Regular las **cesiones** de datos personales, que gestione o tramiten las empresas a empresas externas (gestorías, asesorías, abogados, empresas de mantenimiento informático (software-hardware)).

Redacción de las **cláusulas legales** informativas y de consentimiento en materia de protección de datos personales.

Auditoria para las medidas de seguridad de los ficheros de nivel medio y alto. La auditoria se refleja en un informe. Son auditorias periódicas (cada dos años) de los sistemas de tratamiento automatizados de datos de carácter personal, para verificar el cumplimiento del reglamento y de los procedimientos e instrucciones vigentes en materia de seguridad de datos personales.

El incumplimiento de la presente Ley (L.O.P.D.) origina una serie de infracciones (art. 44) cuyas sanciones se clasifican en leves, graves o muy graves. Las cuantías de dichas sanciones se graduarán en función de los derechos personales afectados (art. 45) oscilando entre los 600,00 y 600.000,00 euros.



LA ASOCIACIÓN RENUEVA SU PORTAL WEB



Santiago Hernández
González
PRESIDENTE

BIENVENIDA DEL PRESIDENTE

Como presidente de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y, en nombre de la Junta de Gobierno, me complace saludarles y darles la bienvenida a este portal de información al público en general, y de servicios a nuestros asociados.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, abre su nueva ventana a la red a todos aquellos internautas que, siendo asesores fiscales o simplemente ciudadanos y contribuyentes, deseen a través de las casi infinitas posibilidades que aportan las nuevas tecnologías, conocer la labor y los servicios que presta esta Asociación fundada el 31 de julio de 1990, y que agrupa, de forma voluntaria, a aquellos profesionales que, de forma directa, con preparación suficiente y con responsabilidad, asesoran a particulares y empresas en materia tributaria.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, es una entidad abierta a todos los profesionales del mundo de la fiscalidad y la tributación, con sede social en la isla de Gran Canaria, y con delegaciones territoriales en Tenerife, Lanzarote, La Palma y Fuerteventura, siendo su objetivo primordial la formación de sus asociados, así como el fomento de cuantas actividades que tiendan a promover y difundir los principios y esencias del Derecho Fiscal, en estrecha colaboración con instituciones públicas y privadas.

La intención de la Junta de Gobierno que presido, es que esta nueva página web sea un espacio abierto, vivo, ameno y, sobre todo útil, a cuantos decidan adentrarse en su contenido, dependiendo de los propios diseñadores y usuarios que la misma no se estanque y se convierta en una página de referencia en nuestra franja profesional.

De la mano de la red, la actual Junta de Gobierno de la Asociación, reitera su compromiso de representar, defender y promocionar los intereses de los asociados, dando a conocer en todos los rincones del planeta, de una forma cada vez más accesible, donde estamos, quienes somos y la labor que desarrollamos.

Bienvenidos a la Web de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias.



Profesionales Asociados en Internet



Dionis Asesores



Asesoría Gopar

La Biblioteca de la Asociación

Por gentileza de Ediciones Francis Lefebvre, entran a formar parte de la Biblioteca de la Asociación, para uso y disfrute de asociados, estudiantes y visitantes que lo deseen, las nuevas ediciones 2007 del Memento Fiscal y del Memento Social, con la nueva ley del IRPF, novedades en el IS, Ley de Prevención del Fraude Fiscal, la reforma laboral para el incremento y mejora de la contratación, la ley de presupuestos, etc.,.

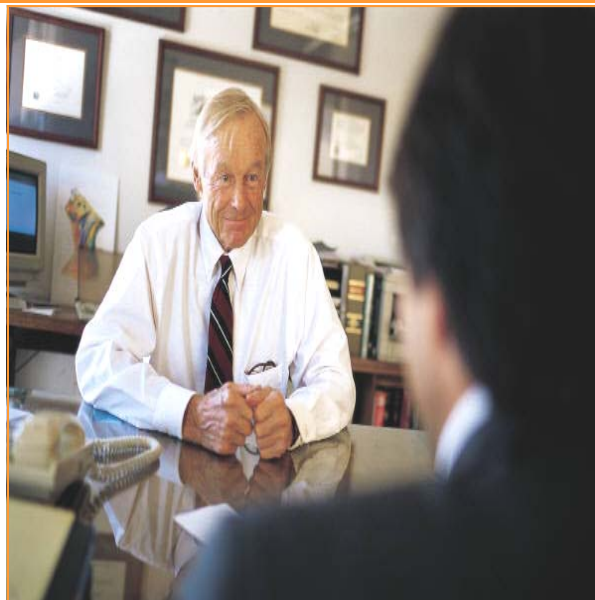


“La Asociación agradece a Ediciones Francis Lefebvre, estas donaciones, que permiten a la Asociación contar con una dignísima biblioteca”.

BOLSA DE TRABAJO

SE OFRECE como Asesor, consultor jurídico, Orientador laboral.

Michele Piazza - 699 554 195. Telde (Gran Canaria).
 29 años. Nacionalidad Italiana. Licenciado en Ciencias Jurídicas por la Universidad de Bolonia (Italia). Diplomado en Módulo Superior de Contabilidad, Técnicas Mercantiles y Bursátiles. Curso de Derecho Inmobiliario Registral (LPGC). Italiano, Español, Inglés, Alemán y Francés. Conocimientos Informática. Permiso de Conducir B-1. Disponibilidad inmediata. Flexibilidad horaria.



Se autoriza el empleo de los datos personales según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Persona. Firma Michele Piazza.

Normativa de Interés

▶ Entra en vigor la nueva retención del 1% para empresarios en Estimación Objetiva

Con relación a la nueva retención a cuenta del 1% sobre los rendimientos íntegros de determinadas actividades económicas en estimación objetiva (módulos), **ya puede aplicarse dicha retención desde el pasado del 21 de abril de 2007.**

Según lo dispuesto en los arts. 75.1.c y 95.6.2, del RD 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del IRPF y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por RD 304/2004, de 20 de febrero, están sujetos a retención los rendimientos de las actividades contenidas en la tabla siguiente que determinen su rendimiento neto por el método de estimación objetiva (módulos):

I.A.E.	Actividad económica
314 y 315	Carpintería metálica y fabricación de estructuras metálicas y calderería.
316.2, 3, 4 y 9	Fabricación de artículos de ferretería, cerrajería, tornillería, derivados del alambre, menaje y otros artículos en metales N.C.O.P.
453	Confección en serie de prendas de vestir y sus complementos, excepto cuando su ejecución se efectúe mayoritariamente por encargo a terceros.
453	Confección en serie de prendas de vestir y sus complementos ejecutada directamente por la propia empresa, cuando se realice exclusivamente para terceros y por encargo.
463	Fabricación en serie de piezas de carpintería, parqué y estructuras de madera para la construcción.
468	Industria del mueble de madera.
474.1	Impresión de textos o imágenes.
501.3	Albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.
504.1	Instalaciones y montajes (excepto fontanería, frío, calor y acondicionamiento de aire).
504.2 y 3	Instalaciones de fontanería, frío, calor y acondicionamiento de aire.
504.4, 5, 6, 7 y 8	Instalación de pararrayos y similares. Montaje e instalación de cocinas de todo tipo y clase, con todos sus accesorios. Montaje e instalación de aparatos elevadores de cualquier clase y tipo. Instalaciones telefónicas, telegráficas, telegráficas sin hilos y de televisión, en edificios y construcciones de cualquier clase. Montajes metálicos e instalaciones industriales completas, sin vender ni aportar la maquinaria ni los elementos objeto de instalación o montaje.
505.1, 2, 3 y 4	Revestimientos, solados y pavimentos y colocación de aislamientos.
505.5	Carpintería y cerrajería.
505.6	Pintura de cualquier tipo y clase y revestimientos con papel, tejido o plásticos y terminación y decoración de edificios y locales.
505.7	Trabajos en yeso y escayola y decoración de edificios y locales.
722	Transporte de mercancías por carretera.
757	Servicios de mudanzas.

No habrá lugar a retención cuando el empresario que ejerza alguna de las actividades de la tabla arriba indicada comunique al empresario pagador que determina el rendimiento neto de dicha actividad conforme al método de estimación directa en cualquiera de sus dos modalidades, bien sea directa o simplificada.

En dichas comunicaciones, se hará constar nombre, apellidos, NIF, nº del epígrafe de la actividad, régimen por el que determina el rendimiento neto de la actividad, fecha y firma. En todo caso, el pagador quedará obligado a conservar las comunicaciones de datos debidamente firmadas.

La Agencia Tributaria, a través de su Oficina Virtual, ha desarrollado una consulta a través de INTERNET para que los empresarios que abonar rendimientos a contribuyentes que tributan por módulos puedan conocer si deben aplicar o no la retención a los pagos efectuados. Para acceder directamente pinchar el siguiente vínculo:

Algunas ideas sobre el Plan General de Contabilidad, por Juan A. Méndez Hernández



Juan Alejandro Méndez Hernández, Licenciado en Administración y Dirección Internacional de Empresas, Vicepresidente y Responsable del Área de Estudios de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias

El proceso de reforma de nuestra normativa contable, para alcanzar un mayor nivel de convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Unión Europea, se inicia con la aprobación por el Consejo de Ministros, el 5 de mayo de 2006, del Proyecto de Ley de reforma mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, en la actualidad, de tramitación parlamentaria. El proyecto se encuentra pendiente de aprobación por el Pleno del Congreso antes de su paso al Senado.

Previamente, por ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social se modificó nuestra legislación mercantil para que las NIIF se aplicasen, a partir de 1 de enero de 2005, a las cuentas anuales consolidadas de gru-

pos que hubieran emitido valores que cotizasen en cualquier Estado de la UE.



Acceso al Borrador PGC aquí

Este proyecto de Ley tendrá como desarrollo reglamentario un nuevo Plan General de Contabilidad (P.G.C.), cuyo primer borrador fue publicado recientemente por el I.C.A.C.

Cuando entre en vigor, previsiblemente a partir del 1 de enero de 2008, y una vez se haya aprobado el Proyecto de Ley de reforma mercantil, será de aplicación para la totalidad de sociedades y empresarios en sus cuentas anuales individuales, aunque según lo que últimamente reproducen los medios de comunicación, es muy posible que se apruebe también un Plan para Pymes que recoja las operaciones más usuales que realizan estas empresas.

En concreto, y precisando que este texto es un borrador y podría verse modificado debido a las decisiones que finalmente se adopten en la tramitación ordinaria del Proyecto de ley, a continuación se relacionan las principales novedades previstas en el nuevo P.G.C.

Nuevos documentos que componen las Cuentas Anuales

Las Cuentas Anuales de una empresa comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patri-

monio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos forman una unidad.

El balance adquiere el papel principal y se definen los activos y pasivos. También se define el patrimonio neto, los ingresos y los gastos.

Consecuencias de las nuevas definiciones:

Eliminación de los gastos de establecimiento.

Eliminación de los gastos a distribuir en varios ejercicios.

Eliminación de las partidas relacionadas con las actividades de investigación.

El fondo de comercio no será amortizable.

Eliminación de los ingresos por intereses diferidos.

Diferencias positivas de cambio imputables al resultado del ejercicio.

Subvenciones de capital cuyo ingreso se imputará como resultado del explotación.

Eliminación de algunas actuales provisiones de pasivo (fondo de reversión o la de grandes reparaciones).

Cambio muy significativo del concepto de Patrimonio Neto.

Contabilización de las operaciones según su realidad económica, y no sólo según su forma jurídica



Novedosa separación entre el “control de los activos” y “propiedad jurídica”.

Cambio en los criterios valorativos. El valor razonable.

Entre otros criterios valorativos, se contempla la posibilidad de valorar los elementos integrantes de las cuentas anuales individuales de las empresas a valor razonable si bien, en la práctica, las condiciones para poder utilizar este criterio, hacen que haya un reducido campo de aplicación (en determinados instrumentos financieros que coticen en bolsa y los créditos y débitos expresados en moneda diferente al euro).

El resto de activos, entre los que destacan los terrenos y edificios, así como el conjunto del inmovilizado material e inmaterial se valorarán por su precio de



adquisición o coste de producción.

Podemos concluir que la aplicación del nuevo Plan General de Contabilidad va a representar cambios significativos en la formulación de las cuentas anuales individuales, por lo que las empresas deberán diseñar un plan de actuación para que su implantación se haga de una forma ordenada y adecuada con el objeto de minimizar los riesgos inherentes derivados de este cambio normativo en materia contable.

TEXTO: Juan A. Méndez Hernández
FOTO: BOINA

Reconocimiento a los asociados que han cumplido 15 años de antigüedad en la Asociación

Coincidiendo con la celebración de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 4 de mayo a partir de las 13.00 horas, la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias tributará un merecido reconocimiento a los Asociados que han cumplido 15 años completos e ininterrumpidos como miembros de la Asociación.

La relación de asociados acreedores al homenaje es la siguiente:



Don Jose M ^a Martínez Soler	nº 001
Don Pedro Santana Martín	nº 002
Don Oscar Gonzálo Sánchez Pérez	nº 005
Don Carlos Federico Talavera Quevedo	nº 009
Don Juan Celestino Rodríguez Viera	nº 010
Don Manuel Jesús Gil Ojeda	nº 014
Don Oswaldo Quevedo Rodríguez	nº 015
Don Santiago Hernández González	nº 016
Don Juan Miguel Jiménez González	nº 018
Don Jesús Rodríguez Cabrera	nº 019
Don Blas Acosta Cabrera	nº 021
Don José Ramón Navarro Granados	nº 022
Don Andrés Vera Saavedra	nº 024

iii TE ESPERAMOS iii



Leído en ...

CincoDías

Edición Digital

La adaptación de la legislación mercantil en materia contable.



La adaptación de la legislación mercantil en materia contable a la normativa europea fue coronada con la unanimidad de todos los grupos de la Cámara Baja. El acuerdo alcanzado descansa en tres pilares: el tratamiento especial a las pymes, la normativa sobre el Código de Comercio y las repercusiones fiscales del nuevo plan general contable.

Principales novedades:

- Las pequeñas y medianas empresas dispondrán de un plan contable reducido y de un sistema simplificado que facilitará su adaptación a las nuevas normas.
- Queda eliminada la consolidación horizontal a la que el proyecto de ley original obligaba a numerosos grupos familiares.
- A efectos fiscales se permitirá la deducción del fondo de comercio aun cuando no se amortice contablemente.

Fuente: www.cincodias.com, 23 de marzo de 2007

EL PAIS

Ley de Igualdad



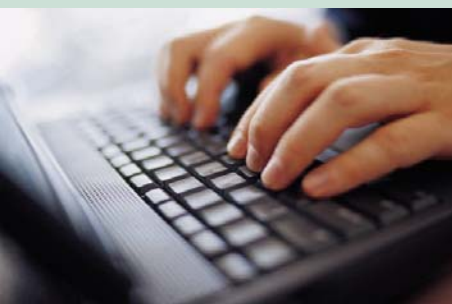
Los que sean padres o madres ya podrán acogerse a las nuevas prestaciones de la Ley de Igualdad: entre otras, 15 días de permiso de paternidad, un nuevo subsidio no contributivo por maternidad de 479,10 euros al mes, la reducción del tiempo de cotización exigido para acceder a la protección por maternidad, la extensión de los derechos a trabajadores autónomos y más días para que las madres estén con los recién nacidos cuando sean prematuros o cuando por otro motivo necesiten hospitalización.

La nueva norma, aprobada el 15 de marzo, fue publicada en el BOE de 23 de marzo, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación, sin carácter retroactivo. Los impresos de solicitud de las nuevas prestaciones ya están disponibles en la web y las oficinas de la Seguridad Social.

De aplicación inmediata serán también los derechos laborales relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, como la reducción de jornada y excedencias para el cuidado de hijos y familiares, o que no se pierdan las vacaciones por estar de baja por maternidad o paternidad.

Fuente: www.elpais.com, 24 de marzo de 2007

La Dirección General de Tributos Informa...



► Nueva versión programas de ayuda modelos 410, 490 y 420 (IGIC) en la Web de la Dirección General de Tributos.

Casilla de cuotas a compensar de periodos anteriores:

En una nueva versión de los programas de ayuda de los modelos 410, 490 y 420 se ha eliminado la restricción para la consignación del importe de cuotas a compensar de periodos anteriores. Si desea consignar un importe superior a la diferencia positiva entre el Total Cuotas Devengadas y el Total Cuotas Deducibles, y el programa descargado no se lo permitiera, se deberá proceder a descargar de nuevo el programa de ayuda. Tan pronto sea posible, se eliminará dicha

restricción en el modelo 421, para las presentaciones del segundo trimestre. Asimismo se procederá a eliminar dicha restricción de las instrucciones de los modelos. En tanto no se publique dicha modificación, serán válidas ambos tipos de presentaciones.

► Se ha puesto a disposición de los ciudadanos una nueva versión del programa de ayuda del modelo 600 que soluciona los problemas de impresión detectados (impresiones recortadas o incompletas) y que se agravaron con la nueva versión del navegador de Internet (Microsoft Internet Explorer 7).

2007 GOBIERNO DE CANARIAS .



Contratos de prestación de servicios

Ley 22/2003, de 9 de julio, de lo Concursal

EN LA CONFECCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LA NORMATIVA DE LA LEY CONCURSAL EN LO CONCERNIENTE AL DEBER DE SOLICITUD DE CONCURSO Y LA CALIFICACIÓN DEL CONCURSO.

Artículo 5º. - Deber de solicitar la declaración de concurso.

1. El deudor deberá solicitar la declaración de concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia.
2. Salvo prueba en contrario, se presumirá que el deudor ha conocido su estado de insolvencia cuando haya acaecido alguno de los hechos que pueden servir de fundamento a una solicitud de concurso necesario conforme al apartado 4 del artículo 2 y, si se trata de alguno de los previstos en su párrafo 4º, haya transcurrido el plazo correspondiente.

Artículo 163. - Calificación de concurso y formación de la sección sexta.

Procederá la formación de la sección de calificación del concurso:

1. Cuando tenga lugar la aprobación judicial de un convenio en el que se establezca, para todos los acreedores o para los de una o varias clases, una quita superior a un tercio del importe de sus créditos o una espera superior a tres años.
2. En todos los supuestos de apertura de la fase de liquidación.

El concurso se calificará como fortuito o como culpable. La calificación no vinculará a los jueces y tribunales del orden jurisdiccional penal que, en su caso, entiendan de actuaciones del deudor que pudieran ser constitutivas de delito.

Artículo 164. - Concurso culpable.

El concurso se calificará como culpable cuando en la generación o agravación del estado de insolvencia hubiera mediado dolo o culpa grave del deudor o, si los tuviere, de sus representantes legales y, en caso de persona jurídica, de sus administradores o liquidadores, de derecho o de hecho.

En todo caso, el concurso se calificará como culpable cuando concorra cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el deudor legalmente obligado a la llevanza de contabilidad incumpliera sustancialmente esta obligación, llevara doble contabilidad o hubiera cometido irregularidad relevante para la comprensión de su situación patrimonial o financiera en la que llevara.
2. Cuando el deudor hubiera cometido inexactitud grave en cualquiera de los documentos acompañados a la solicitud de declaración de concurso o presentados durante la tramitación del procedimiento, o hubiera acompañado o presentado documentos falsos.
3. Cuando la apertura de la liquidación haya sido acordada de oficio por incumplimiento del convenio debido a causa imputada al concursado.
4. Cuando el deudor se hubiera alzado con la totalidad o parte de sus bienes en perjuicio de sus acreedores o hubiera realizado cualquier acto que retrase, dificulte o impida la eficacia de un embargo en cualquier clase de ejecución iniciada o de previsible iniciación.
5. Cuando durante los dos años anteriores a la fecha de la declaración de concurso hubieran salido fraudulentamente del patrimonio del deudor bienes o derechos.
6. Cuando antes de la fecha de declaración de concurso, el deudor hubiese realizado cualquier acto jurídico dirigido a simular una situación patrimonial ficticia.

Artículo 165. - Presunciones de dolo o culpa grave.

Se presume la existencia de dolo o culpa grave, salvo prueba en contrario, cuando el deudor o, en su caso, sus representantes legales, administradores o liquidadores:

1. Hubieran incumplido el deber de solicitar la declaración del concurso.
2. Hubieran incumplido el deber de colaboración con el juez del concurso y la administración concursal, no les hubieran facilitado la información necesaria o conveniente para el interés del concurso o no hubiesen asistido, por sí o por medio de apoderado, a la junta de acreedores.
3. Si el deudor obligado legalmente a la llevanza de contabilidad, no hubiera formulado las cuentas anuales, no las hubiera sometido a auditoría, debiendo hacerlo, o, una vez aprobadas, no las hubiera depositado en el Registro Mercantil en alguno de los tres últimos ejercicios anteriores a la declaración de concurso.



VICARÍA GENERAL
OBISPADO DE CANARIAS
PLAZA DE SANTA ANA, 12
35001 - LAS PALMAS DE G. C.
TNO.: 928 313 600 - 928 311 903

Prot.....

Asociación de Asesores Fiscales de Canarias
Sr. D. Juan A. Méndez Hernández
Relaciones Institucionales
Las Palmas de Gran Canaria

Estimado Sr.:

La presente es para agradecerle el donativo de 700 euros, que han hecho a la Parroquia de San Mateo de nuestra Diócesis, con la finalidad de restaurar la imagen del apóstol.
Adjunto le envío el recibo del Párroco, Rvdo. D. Juan Antonio Artilés Suárez.
Muy atentamente

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de Abril de 2007.



Fdo.: Santiago González Hernández,
Vicario General



PREVENCIÓN CANARIAS Informa...

BOLETÍN DE NOVEDADES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



El Gobierno actualiza la cuantía de las sanciones por infracciones cometidas en el orden social.

Afectan a las sanciones de carácter general, a las establecidas en materia de prevención de riesgos laborales y en materia de cooperativas.

2 mar 07.- El Consejo de Ministros, en su reunión, a propuesta del ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera, ha aprobado un Real Decreto por el que se actualizan las cuantías de las sanciones establecidas en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada en abril de 1988.

En consecuencia, el Gobierno ha tenido en cuenta los distintos porcentajes máximos que deben ser aplicados para actualizar las cuantías a 31 de diciembre de 2006:

- Por un lado, para las establecidas con carácter general, por infracciones en materia de relaciones laborales y empleo; Seguridad Social; movimientos migratorios; trabajo de extranjeros y obstrucción a la labor inspectora, se aplica el incremento del índice general de precios al consumo (IPC) desde el 16 de abril de 1988.
- Para las relativas a las sanciones por infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, el incremento del IPC desde el 10 de febrero de 1996, que entró en vigor la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- A las infracciones en materia de cooperativas se les aplica el incremento desde la entrada en vigor de la Ley de Cooperativas, el 6 de agosto de 1999.

PROPORCIONALES A LA NATURALEZA DEL BIEN PROTEGIDO

Las sanciones económicas cumplen una doble función: disuasoria y ejemplarizante, por lo que es preciso que la cuantía se acomode tanto a las variaciones que experimenta el coste de la vida como la consideración social de determinados bienes o servicios.

En este sentido, las sanciones en materia de prevención de riesgos laborales, cuyos bienes protegidos son la integridad física, la vida y la salud de los trabajadores, tenían fijada una cuantía máxima para infracciones muy graves de 601.012 €, muy por encima de los 90.151 € establecidos para las infracciones en materia de relaciones laborales y Seguridad Social, aunque notablemente inferior a las sanciones previstas en materia de igualdad de oportunidades o de Sanidad Vegetal, que llegaran al millón de euros. El incremento de las sanciones, por otra parte, favorece la igualdad de condiciones y la justa competencia, al corregir las situaciones de privilegio derivadas del incumplimiento del marco normativo y, en modo alguno perjudica el correcto funcionamiento de las empresas.

INFRACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

INCREMENTO DEL IPC DESDE FEBRERO DE 1996 HASTA DICIEMBRE DE 2006: **36,4% (*)**

TIPO DE SANCIÓN	GRADO DE SANCIÓN	ANTIGUA CUANTÍA ACTUAL EN EUROS		NUEVA CUANTÍA ACTUALIZADA CON IPC	
FALTA LEVE	GRADO MÍNIMO	30,05	300,51	40	405
	GRADO MEDIO	300,52	601,01	406	815
	GRADO MÁXIMO	601,02	1.502,53	816	2.045
FALTA GRAVE	GRADO MÍNIMO	1.502,54	6.010,12	2.046	8.195
	GRADO MEDIO	6.010,13	15.025,30	8.196	20.490
	GRADO MÁXIMO	15.025,31	30.050,61	20.491	40.985
FALTA MUY GRAVE	GRADO MÍNIMO	30.050,62	120.202,42	40.986	163.955
	GRADO MEDIO	120.202,43	300.506,05	163.956	409.890
	GRADO MÁXIMO	300.505,06	601.012,10	409.891	819.780



Hasta el día 8	Hasta el día 21
<p>Impuestos Especiales</p> <p>Abril. Todas las Empresas 511</p> <p>Marzo. Grandes Empresas 553, 554, 555, 556, 557, 558</p> <p>Marzo. Todas las empresas 570, 580</p> <p>1er Trimestre 2007. Excepto Grandes Empresas 554, 555, 556, 557, 558</p>	<p>Renta y Sociedades</p> <p>Abril. Grandes Empresas 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128</p> <p>IVA</p> <p>Abril 320, 330, 332, 380</p> <p>PRIMAS DE SEGUROS</p> <p>Abril 430</p> <p>IMPUESTOS ESPECIALES</p> <p>561, 562, 563, 564, 566, 560</p>



**Calendario fiscal
Mayo de 2007**



<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>

Hasta el día 21	Hasta el día 31
<p>410, 411, 412, 413, 490, 610, 615</p> <p>Correspondientes al mes de abril</p> <p>El vencimiento del 490 corresponde a los modelos mensuales y al trimestral del Régimen General</p>	<p>430</p> <p>Correspondiente al mes de abril</p>



La Asociación convoca su Asamblea General Ordinaria Anual

Las Palmas de Gran Canaria a 18 de Abril de 2007

Estimado amigo/a:

Por medio de la presente, y según establecen los estatutos asociativos en sus artículos 16º y 17º, se te convoca a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** anual de esta Asociación que tendrá lugar en el Salón de Actos de su sede social, sita en la Calle de Olof Palme nº 43-2º Izquierda (Edificio Alondra) de Las Palmas de Gran Canaria, el próximo viernes, 4 de Mayo de 2007 a las 12:30 horas en 1ª Convocatoria y a las 13:00 horas en 2ª Convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y Aprobación, si procede, del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2) Lectura y Aprobación, si procede, de la Memoria del ejercicio de 2006.
- 3) Lectura y Aprobación, si procede, de las cuentas y balance de resultados del ejercicio 2006.
- 4) Lectura y Aprobación, si procede, del presupuesto para el ejercicio de 2007.
- 5) Ruegos y Preguntas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarte.



Santiago Hernández González
PRESIDENTE -

.....
DELEGACION DE VOTO:

D/Dª _____ con nº de Asociado/a _____

por medio del presente escrito, delego mi voto en la **Asamblea General Ordinaria** a celebrar el próximo día **4 de Mayo de 2007**, en el Asociado D/Dª _____ con nº de Asociado/a _____.

Firma,

DURANTE LA CELEBRACIÓN SE REALIZARÁ EL ACTO DE RECONOCIMIENTO A LOS ASOCIADOS QUE HAN CUMPLIDO 15 AÑOS ININTERRUMPIDOS COMO MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN A DICIEMBRE DE 2006.



Legislación BOE de interés

B.O.E. núm. 78, de 31 de Marzo de 2007

RD 439/2007, por el que se aprueba el Reglamento del IRPF y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por RD 304/2004. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/31/pdfs/A14097-14149.pdf>

Orden EHA/804/2007, por la que se desarrollan para el año 2007, el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/31/pdfs/A14149-14195.pdf>

B.O.E. núm. 81, de 4 de Abril de 2007

LEY 4/2007, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas, y de transparencia financiera de determinadas empresas.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/04/pdfs/A14635-14639.pdf>

B.O.E. núm. 90, de 14 de Abril de 2007

Orden EHA/962/2007, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas, contenidas en el RD 1496/2003, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. <http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/14/pdfs/A16451-16458.pdf>

B.O.E. núm. 95, de 20 de Abril de 2007

Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo para las empresas organizadoras del juego del bingo.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/20/pdfs/A17618-17619.pdf>

B.O.E. núm. 101, de 27 de Abril de 2007

Resolución de la DGT, por la que se registran y publican las tablas salariales revisadas correspondientes a 2006, del Convenio colectivo general de trabajo para la industria textil y de la confección.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/27/pdfs/A18542-18548.pdf>

Resolución de la DGT, por la que se registra y publica el Acta en la que figuran la denominación y grupo de los puestos de trabajo de nueva creación para ser incorporados en los anexos del Convenio colectivo estatal de pastas, papel y cartón.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/27/pdfs/A18548-18549.pdf>

Resolución de la DGT, por la que se registran y publican las tablas salariales correspondientes a 2006 y 2007, del Convenio colectivo de ámbito nacional de distribuidores cinematográficos y sus trabajadores.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/27/pdfs/A18549-18550.pdf>

Resolución de la DGT, por la que se registra y publican las tablas salariales definitivas de 2006, del Convenio colectivo nacional para farmacias.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/27/pdfs/A18550-18550.pdf>

Resolución de la DGT, por la que se registra y publican las tablas salariales para el 2007, del Convenio colectivo general de trabajo para la industria textil y de la confección.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/27/pdfs/A18550-18557.pdf>

B.O.E. núm. 64, de 15 de Marzo de 2007

Real Decreto 475/2007, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009). <http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/28/pdfs/A18572-18593.pdf>

Real Decreto 545/2007, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 2007-2008.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/28/pdfs/A18594-18598.pdf>

B.O.E. núm. 103, de 30 de Abril de 2007

Orden EHA/1136/2007, por la que se reducen para el período impositivo 2006, los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

<http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/30/pdfs/A18664-18669.pdf>

Legislación BOC de interés



Boletín Oficial De Canarias

B.O.C. núm. 66, de 2 de Abril de 2007

ORDEN por la que aprueba el modelo 620, de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de compra-venta de determinados medios de transporte usados.

<http://www.gobcan.es/boc/2007/066/002.html>

B.O.C. núm. 73, de 12 de Abril de 2007

ORDEN por la que se aprueba el modelo 032 de Carta de Pago de los tributos derivados del REF de Canarias devengados con ocasión de importación de bienes. <http://www.gobcan.es/boc/2007/073/003.html>

B.O.C. núm. 77, de 18 de Abril de 2007

LEY 10/2007, de modificación del artículo 61 de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007. <http://www.gobcan.es/boc/2007/077/002.html>

B.O.C. núm. 78, de 19 de Abril de 2007

LEY 6/2007, de modificación de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

<http://www.gobcan.es/boc/2007/078/001.html>

LEY 8/2007, del Estatuto de la Capitalidad Compartida de las ciudades de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife. <http://www.gobcan.es/boc/2007/078/003.html>

B.O.C. núm. 80 de 23 de Abril de 2007

ORDEN por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes no singularizadas a organizaciones sindicales, y se efectúa la convocatoria para el año 2007. (Plazo: 30 días naturales). <http://www.gobcan.es/boc/2007/080/003.html>

ORDEN por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones en las áreas de personas mayores, con discapacidad, voluntariado y promoción de la inclusión social, para el año 2007. (Plazo: 20 días naturales) <http://www.gobcan.es/boc/2007/080/004.html>

Convenios Colectivos BOP de interés

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

B.O.P. ANEXO núm. 49 (Las Palmas), de 13 de Abril de 2007

Convenio Colectivo del Sector Frío Industrial de la Provincia de Las Palmas.

<http://www.boplaspalmas.com/boletines/2007/13-4-07/a13-4-07.pdf>



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

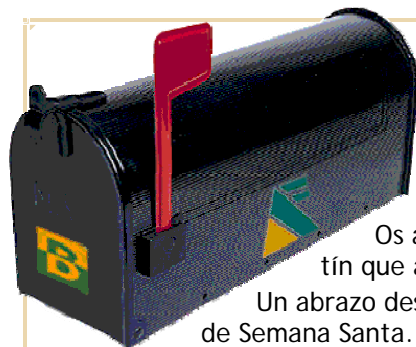
B.O.P. núm. 48 (Santa Cruz de Tenerife), de 05 de Abril de 2007

Resolución y revisión salarial Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos.

<http://www.bopsantacruzdetenerife.com/2007/04/048/Bop048-07.pdf>



Correos a la redacción



De: Pilar Touriño Vázquez — Presidenta Asociación Profesional de Asesores Fiscales de Ourense
A: BOINA

Hola queridos compañeros,

Os agradezco mucho que sigáis enviándonos el Boletín que además de instructivo es muy relajante.

Un abrazo desde Ourense y que tengáis unos muy buenos días de Semana Santa. Pilar Touriño

Publicaciones de interés

- Dossier Reforma Impuesto sobre Sociedades -

PRECIO: 45 EUROS + 4% IVA

EDICIÓN: 22 DE FEBRERO DE 2007

PÁGINAS: 300 APROX.

DISPONIBLE EN LIBRERÍAS: SI

ISBN: 97-88496-53-8

Análisis comparativos y numerosos ejemplos prácticos le permitirán comprender de manera sencilla las claves de la reforma. El Dossier se estructura en torno a tres capítulos que, condensando y sistematizando la información, dan unidad a las numerosas materias reformadas en este Impuesto, permitiendo un acceso rápido y directo a la información que le interese consultar en cada momento.



B



Los escritos a esta sección deberán ser enviados por correo electrónico a:

boina@asesoresfiscalesdecanarias.com

Además el remitente deberá identificarse (número de asociado en su caso, ó CIF).

El BOINA se reserva el derecho de extraer los contenidos, cuando exista un problema de espacio en la publicación.

Tu librería
Librocan
SOCIEDAD LIMITADA
LIBRERIA JURIDICA

C/. Dolores de la Rocha, 20 📞 928 32 48 81 📞 928 33 07 32 📞 659 01 32 36
clientes@librocan.com - librocan@librocan.com - 35001 - Las Palmas de G. C.

- Libros Jurídicos • Base de datos Jurídica • Programas de Gestión para Abogados y Procuradores • Gestoría Virtual Asesor • Temarios de Estudios
- Gestión personalizada a clientes • Cuenta de Librería
- Desarrollo de Proyecto Web en entorno Juristas • Anuario Jurídico



COMISIÓN DEL BOINA



Don Fernando Ramón Balmaseda



Don Santiago Terrón Pérez

Dirección del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)
Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)
Santiago Terrón Pérez (Gerente)

Maquetación:

Santiago Terrón Pérez
Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Tlfno: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com
gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

Editorial



El Club de los 15



Coincidiendo con el inicio de la “tradicional” Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Asociación ha convocado reglamentariamente para el próximo día 4 de mayo su también, “tradicional” Asamblea General, órgano soberano y supremo de la Asociación, en el que la Junta de Gobierno como órgano permanente de gestión dará cuenta de su gestión económica, administrativa y de gobierno llevada a cabo durante el ejercicio anterior.

Pues bien, coincidiendo con este importante acto, la Asociación ha organizado un acto simbólico de gran carga emocional, en el que se va a tributar un merecido homenaje a los asociados (un total de 13) que han cumplido el pasado 31 de diciembre, nada más y nada menos que **15 años** completos e ininterrumpidos como miembros de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias. Más información en pág. 9

Vaya desde aquí nuestro sincero agradecimiento y reconocimiento a estos compañeros que con su constancia, tesón y visión de futuro, allá por finales de 1990, han construido el pasado, son parte del presente y serán en el futuro, una parte fundamental en la andadura de esta Asociación, aprovechando desde aquí para hacer un llamamiento a todos los compañeros asociados para que arropemos con su presencia en día tan señalado, a estos asociados insignes que inauguran nuestro particular “**Club de los 15**”. Muchas gracias.

BOINA®

Boletín

**Informativo de la
Asociación**

